

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h2>N°0049</h2>	21 DE DICIEMBRE AÑO 2017 – EDICIÓN DE 17 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	---

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo.....	Pág.01/07
Poder Ejecutivo.....	Pág.08/16

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1938/17
Río Colorado, 20 de noviembre de 2017.-

VISTO:
El Expediente N° 9385 originado en la presentación del Bloque de la UCR elevando proyecto de Adhesión a la Ley D N° 4035.
La Ley Provincial D N° 4035, mediante la cual se crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados; y

CONSIDERANDO:
Que la mencionada norma establece mecanismos de financiamiento para aquellas personas que se encuentran desocupadas.-
Que el fondo se compone del aporte que realizan personas que se desempeñan en la Administración Pública Provincial o Municipal y que perciben un haber jubilatorio.-
Que la ley tiene carácter de Orden Público.-
Que el Artículo 10° de la ley provincial establece que los municipios pueden requerirles a las autoridades provinciales pertinentes, la remisión de los fondos que por aplicación de la presente se recauden mediante la retención de los haberes, dietas o emolumentos de sus respectivos funcionarios, empleados o contratados.
Que para ello, el municipio debe adherir a la ley por ordenanza y constituir un fondo de similares características.-
El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- Adherir a la ley provincial D N° 4035, mediante la cual se crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados.

Artículo 2°.- Crear el Fondo Municipal de Asistencia a Desocupados, destinado a financiar:

El otorgamiento de asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de Río Colorado que teniendo preferentemente carga de familia, no cuenten con un puesto de trabajo remunerado y desarrollen proyectos productivos bajo esquemas de micro emprendimientos asociativos, individuales, familiares y/o solidarios.

El desarrollo de programas de fortalecimiento y transformación de los emprendimientos financiados por el fondo en los términos del inciso precedente.

Artículo 3°.- Crear la partida presupuestaria correspondiente, a fin de registrar los descuentos y transferencias originados en la aplicación de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.
Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1940/17
Río Colorado, 22 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9368 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita autorización para escriturar el lote de terreno identificado como 09-1-C-598-21, a favor de la señora Ana Evelina Iezzi DNI. 25.460.570; y

CONSIDERANDO:

El convenio nº 114/00 por el que el municipio de Río Colorado vende al señor Carlos Luis Ortiz DNI. Nº 10.044.695, el lote de terreno identificado como 09-1-C-598-21. La Resolución del Intendente Nº310/00 adjudicando el inmueble al señor Ortiz.-

La cesión de Boleto de compraventa, con fecha 31 de diciembre del 2009, por el que el señor Carlos Luis Ortiz cede a título oneroso el boleto de compraventa al señor Genovino Iezzi con DNI. 93.605.927.-

La cesión de Boleto de Compra venta, con fecha 22/10/2010, por el que el señor Genovino Iezzi cede a título oneroso el boleto de compraventa a la señora Ana Evelina Iezzi DNI. 25.460.570.

Que el dominio se encuentra a nombre de la Municipalidad de Río Colorado, inscripto en la Matrícula 09-9177;

El Dictamen 46/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos. Que en sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2017 se aprueba el mismo;

El artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno a suscribir Escritura traslativa de dominio el lote de terreno identificado como 09-1-C-598-21, Cuenta 6223, a favor de la señora Ana Evelina Iezzi DNI. 25.460.570.-

Artículo 2º.- Que corresponde a la escribanía interviniente el estudio de títulos que tramitará la escritura en particular.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausente. López Marisa

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 1941/17

Río Colorado, 22 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 8761 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

Los artículos 22º y 30º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra localidad numerosos emprendimientos de producción porcina, caprina, ovina, cunicola y avícola, que se encuentran en franco crecimiento;

Que es sumamente importante apoyar y fomentar las mismas permitiendo el agregado de valor y en consecuencia el crecimiento de las producciones mencionadas;

Que en tal sentido resulta de vital importancia contar con un espacio físico apto para la faena de animales menores no solo por las posibilidades comerciales que esto conlleva sino también por la necesidad de proteger la salud de los consumidores;

Que es deber de las autoridades municipales, impulsar acciones que atenúen o erradiquen las situaciones generadoras de inconvenientes a los productores y consumidores;

Que en tanto resulta de importancia para el sector ubicar dicha planta en cercanías de las zonas de producción, el Municipio ha celebrado con las autoridades del Ministerio de Educación y del Centro de Educación Técnica Nº 24 un convenio registrado bajo el número 180/14, mediante el cual se cede a favor del Municipio el uso/goce/posesión de la propiedad identificada como fracción 2 – Qta. 32-sec. “H” a los efectos mencionados;

Que la Municipalidad ha adquirido recientemente una Sala de Faena Móvil dotada de las instalaciones y maquinarias necesarias para faenar animales menores;

La Resolución Nº 077/17 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia, que habilita la sala de Faena Móvil de la Municipalidad de Río Colorado;

Que desde el Municipio se han realizado todos los trámites de inscripción de la Sala de faena en el Registro Único de cadena Agroalimentaria (RUCA), en la categoría Matadero Municipal- sala de faena móvil de punto fijo;

El Dictamen Nº 04/17 de la Comisión de Producción y Desarrollo de este Concejo Deliberante, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre del corriente año;

Que además resulta necesario para la puesta en funcionamiento de la Sala mencionada, entre otras cosas, fijar la tasa que se cobrará a los productos por la utilización de la misma;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Colorado y las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y del Centro de Educación Técnica Nº 24, que fuera registrado bajo el número 180/14.-

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de la Sala de Faena Móvil, el cual se adjunta como anexo I de la presente.-

Artículo 3º.- Fijar las tarifas de las tasas por utilización de instalaciones, máquinas y personal profesional y técnico de la Planta de Faena Móvil, conforme anexo II que se adjunte a la presente Ordenanza y forma parte de la misma; el cual se efectúa en base al informe de Precios y Ganado de la Patagonia emitido por el INTA en relación a zona Patagonia Norte A.-

Artículo 4º.- Autorizar a que se afecten los gastos que demande el funcionamiento de la “Sala de faena de Animales Menores” a la Partida Municipal del Presupuesto; registrándose el ingreso generado por el servicio prestado en la Sala en la Partida del Presupuesto.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela,
Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 1942/17

Río Colorado, 24 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1398/12;

La Ordenanza N° 1932/17;

La presentación realizada por el Ejecutivo Municipal ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado con N° 9377; y

CONSIDERANDO:

La solicitud del ejecutivo municipal, respecto a la supresión en la delimitación de horario para el ingreso de los menores de 15 años de edad a los locales bailables;

El Dictamen N° 49/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos de este Concejo Deliberante, aprobado en la sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2017;

Que es necesaria la modificación del artículo 17° de la Ordenanza 1398/12 "ENTRADA Y PERMANENCIA EN LOCALES NOCTURNOS BAILABLES";

Que corresponde emitir la correspondiente norma legal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 17° de la Ordenanza 1398/12, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 °.- ENTRADA Y PERMANENCIA EN LOCALES NOCTURNOS BAILABLES. Se permite la entrada y permanencia de menores en locales nocturnos bailables:

A partir de los 15 años de edad, con ingreso al local a partir de la una y treinta horas (01:30 hs.) en adelante, y la permanencia en el mismo hasta la hora del cierre del local bailable. El incumplimiento del presente se considerará para su sanción como falta leve.

En los bailes o reuniones de carácter familiar "con autorización municipal", organizados por entidades públicas y/o privadas que deberán cumplir en cuanto a venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, estimulantes, euforizantes y/o energizantes a menores de 18 años, con lo dispuesto por la presente ordenanza. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará falta grave.

Artículo 2°.- Derogar la Ordenanza 1932/17.-

Artículo 3°.- Regístrese comuníquese y publíquese y cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela,
Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausente. López Marisa

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 1943/17

Río Colorado, 24 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1931/17;

El Expediente N° 9377 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación del ejecutivo municipal;

CONSIDERANDO:

La reunión mantenida con personal de Inspectoría General del Municipio, respecto a la unificación del horario para al cierre de los locales bailables durante todo el año;

Que es necesario realizar modificaciones a la Ordenanza N° 1.931/17 a efectos de regular el horario de ingreso de los menores de edad a los locales, así también el cierre de los locales bailables "Discoteque" para los días sábados, domingos y feriados nacionales;

El Dictamen N° 49/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2017;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso 4 del Artículo 7° de la Ordenanza N° 1931/17 del CÓDIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART 7. DISCOTEQUE

Horarios: Los horarios en que se desarrollan sus actividades serán los siguientes:

De lunes a viernes, desde las 00:00hs hasta las 3:00 hs del mismo día.

Los días sábados y domingos, desde las 00:00hs hasta las 7:00hs del mismo día.;

Los feriados nacionales desde las 00:00hs hasta las 7:00hs del mismo día.

En consecuencia, se deberá cerrar el bar, dejar de pasar música y encender las luces del local a las 06:30 hs, y tendrán media hora para el desalojo de todas las personas concurrentes y el cierre del local.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela,
Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausente. López Marisa

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 1944/17

Río Colorado, 24 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1382/12 y 1627/14;

CONSIDERANDO:

El Dictamen N°37/17 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado, aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 27 de noviembre de 2017;

La necesidad de garantizar el derecho a la educación superior, tanto de aquellos que desarrollan sus estudios en instituciones públicas como de aquellos que deben desarrollarlo en instituciones privadas por no contar con el dictado de la carrera en una institución pública;

La necesidad de delimitar la fecha límite de inscripciones de los aspirantes a las Becas Municipales, a efecto de que los beneficiarios puedan comenzar a percibir el beneficio a partir del mes de marzo del año en el que se aprueba el listado de beneficiarios;

El artículo 9° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto reconoce los derechos de los habitantes de la ciudad de Río Colorado;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto dispone sobre las facultades explícitas e implícitas del Concejo Deliberante;

El Artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto dispone sobre las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO****SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA****CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Créase el SISTEMA DE BECAS MUNICIPALES para estudiantes de Río Colorado que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella.-

Artículo 2°.- Las becas consisten en una ayuda económica para la prosecución de estudios Universitarios – Terciarios, priorizando aquellos estudiantes cuya situación socio-económica sea de mayor vulnerabilidad y acrediten rendimiento académico.-

Artículo 3°.- Dispóngase un total de \$70.000(PESOS SETENTA MIL) mensuales, para distribuir en partes iguales a estudiantes becarios de la localidad, los cuales serán como mínimo treinta y cinco. -

Artículo 4°.- Actualícese anualmente el monto adjudicado en el artículo 3° de la presente de acuerdo al incremento porcentual de las Tasas Municipales.-

Artículo 6°.- Anualmente los interesados a RENOVAR la BECA o SOLICITARLA POR PRIMERA VEZ, deberán inscribirse en el Área de Desarrollo Social del Municipio.-

Artículo 7°.- Ante el cambio de carrera del becario, la misma deberá ser fundamentada y se considerará como una nueva inscripción de aspirante a beca.-

Artículo 8°.- La beca se pagará en forma mensual en dos etapas:

- La primera comprende los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.
- Para poder cobrar la segunda etapa que comprende los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, el becario deberá presentar, antes del día 20 de agosto, el rendimiento académico de ese año. De no cumplir con esta presentación, automáticamente se le dará de baja quedando en su lugar el suplente que corresponda.

CAPITULO II: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9°.- Podrán inscribirse en el sistema de Becas Municipales quienes:

1. Tengan culminado y aprobado el Nivel Medio, sin adeudar materias al momento de la inscripción y estar inscripto en una carrera de grado de Universidad o Instituto Terciario. Podrán ser beneficiarios de la beca estudiantil municipal, quienes cursen sus estudios en instituciones públicas como también en instituciones privadas. En éste último caso, cuando no se cuente con el dictado de la carrera dentro de una institución pública (sea esta universidad y/o instituto terciario).
 2. Acrediten una antigüedad no inferior a dos (2) años de residencia en la Ciudad de Río Colorado. En caso de ser extranjeros deberán presentar DNI argentino.
 3. No superen el monto máximo de dos (2) salarios mínimos vital y móvil como ingresos mensuales del grupo familiar conviviente; salvo acreditación del informe social.
 4. No cuenten con otra beca o beneficio similar, salvo que el Área de Desarrollo Social Municipal lo justifique.
 5. Estén cursando el nivel universitario o terciario y hayan, como mínimo, aprobado el 70% del cursado y el 50% de los finales, de la totalidad de las materias anuales. (Ambos porcentajes corresponden a materias del año anterior según el Plan de Estudio de la Carrera).
 6. El alumno en condición de LIBRE, deberá acreditar el rendimiento académico por el 70% de finales aprobados correspondientes al año anterior.
 7. No hayan finalizado una carrera Universitaria o Terciaria.
- CAPITULO III: CRITERIOS PARA ASIGNACION DE BECAS**

Artículo 10°.- El otorgamiento de estas becas se realizará mediante el trabajo de una Comisión Evaluadora, constituida por los integrantes de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante y del Área de Desarrollo Social del Municipio, teniendo en cuenta la documentación presentada por cada uno de los aspirantes.-

Artículo 11°.- El listado de los becarios designados se exhibirá en las escuelas, en el Consejo Escolar, en el Municipio y en el Concejo Deliberante, a los efectos de poder ser impugnados dentro de los siete (7) días posteriores a su publicación.-

Artículo 12°.- Se priorizarán, al momento de la selección, los estudiantes que cursen sus estudios en Universidades e Institutos Terciarios Públicos estatales ante quienes elijan estudiar la misma carrera en una institución privada de la misma ciudad.-

Artículo 13°.- En caso de igualdad de condiciones, para los aspirantes que inicien una carrera, el promedio general del Nivel Medio definirá su inclusión. -

Artículo 14°.- El Área de Desarrollo Social del Municipio deberá realizar el seguimiento de los becarios, en cuanto a su rendimiento académico exigiendo la presentación del correspondiente certificado hasta el 15 de julio de cada año.-

Artículo 15°.- Será OPTATIVO para el becario, celebrar convenios con la Municipalidad para participar en Programas de Desarrollo Comunitario durante el mes de enero. Y al finalizar la carrera podrá presentar al Municipio un Proyecto de su especialidad, que se aplique en Río Colorado.-

Artículo 16°.- Cuando un becario en el curso del año lectivo suspenda sus estudios transitoria o definitivamente, deberá comunicarlo inmediatamente al Área de Desarrollo Social, a fin de que el beneficio pase a otro estudiante que haya quedado en el listado de postulantes, previo conocimiento de este Concejo. Al no realizarlo, incurrirá en una falta grave y no podrá volver a inscribirse.-

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE LA BECA

Artículo 17°.- La entrega de documentación (ANEXO I) y el período para realizar los trámites DE INSCRIPCIÓN o RENOVACION de Beca, será durante todo el mes de diciembre y en el mes de febrero hasta el día 20, en el Área de Desarrollo Social.-

Artículo 18°.- La planilla de solicitud deberá ser firmada por el alumno solicitante y su madre, padre o tutor.-

Artículo 19°.- El Área de Desarrollo Social deberá elevar al Concejo Deliberante la documentación pertinente dentro de los cinco días posteriores al cierre de la inscripción. -

Artículo 20°.- El Área de Desarrollo Social no podrá recibir ninguna solicitud incompleta, ni fuera del período establecido.-

CAPITULO V: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21°.- Facúltase al Área de Desarrollo Social del Municipio, a hacer entrega de módulos alimentarios especiales a aquellos estudiantes becados que, previo informe social favorable, reúnan las condiciones para ser acreedores a dicho beneficio.-

Artículo 22°.- El Concejo Deliberante por medio de la Comisión de Acción Social y Cultura realizará los controles que se estimen necesarios, a fin de corroborar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 23°.- Deróguense las Ordenanzas Municipales N°1382/12 y 1627/14.-

Artículo 24°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.

Ausente: Bernuzzi Fabiana y Franco Alicia

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 27 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1945/17

Río Colorado, 05 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9391 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del señor Eduardo Emilio Labiano DNI. 10.286.984; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Labiano solicita autorización para abonar de contado, únicamente, deuda capital por servicios públicos de las partidas 5990, 8204 y 8206;

El Dictamen N° 24/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas del Concejo Deliberante de Río Colorado, sugiriendo al Cuerpo dar curso parcial a la solicitud del contribuyente. Que el mismo fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2017;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Eduardo Emilio Labiano DNI. 10.286.984 abonar de contado la deuda capital por Servicios Públicos de las Partidas N° 5990, 8204 y 8206 hasta el periodo 12/2017 inclusive. De la misma manera, abonar de contado el 10% de los intereses, originados por las partidas, a la fecha del efectivo pago. -

Artículo 2°.- EXIMIR al contribuyente del pago del 90% de los intereses generados por las partidas antes mencionadas.-

Artículo 3°.- Que el contribuyente abonar los conceptos mencionados en el artículo 1° en el plazo de 10 días hábiles de emitida la presente.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Grill Francisco, Ferrada Gabriela, Canales Juan.

Ausente: Bernuzzi Fabiana, López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1946/17

Río Colorado, 05 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9323 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Sr. Esteban Gerandi, solicitando un plan de pagos por deuda y;

CONSIDERANDO:

Que la deuda que mantiene el Sr. Con el Municipio corresponde a multas y contravenciones;

El Dictamen N° 25/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2017;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establecen atribuciones al Concejo Deliberante;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- OTORGAR al SR. ESTEBAN GERANDI DNI. 33.387.526 el beneficio de un plan de pagos de 30 cuotas como máximo para la DEUDA correspondiente a las CUENTAS N° 133387526 "Personal", N° 8133387526 "Expediente Deuda" y N° 1235 "Automotor".-

Artículo 2°.- Establecer que el contribuyente deberá abonar los conceptos mencionados en el artículo 1° en el plazo de de 10 días hábiles de emitida la presente. La mora o la falta de pago de una cuota o más, generará la caducidad irreversible del beneficio establecido mediante la presente.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Grill Francisco, Ferrada Gabriela, Canales Juan.
Ausente: Bernuzzi Fabiana, López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Comunicación Nº 18/17

Río Colorado, 05 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9344 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la señora Ana María Gatica DNI. 13.459.407; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia la señora Gatica acredita que mediante Resolución P.E.M Nº 279/01 que se le otorgó, de manera conjunta, y a su esposo el señor Rubén Oscar Altamirano L.E. Nº 8.217.706, una vivienda del Plan “12 viviendas por Esfuerzo Solidario” e identificada como DC.09-1-E-MZA. 494-L.1;

Que, por medio de la Resolución antes mencionada, se aprobaron los convenios nº 247/01 y 254/01;

Que por convenio nº 247/01, la Municipalidad se compromete a emitir la Ordenanza Municipal para que los adjudicatarios puedan escriturar el inmueble a su nombre;

Que los adjudicatarios realizaron, en distintas oportunidades, las gestiones para que se emita la respectiva ordenanza sin ningún tipo de respuesta;

Que a la fecha el señor Altamirano se encuentra fallecido;

Que por el expediente de referencia la señora Gatica solicita autorización para escriturar el inmueble a su favor, y que el Municipio se haga cargo los gastos de escrituración del inmueble;

Que la señora gatica, de acuerdo a informe social, se encuentra en situación de vulnerabilidad social;

Que en sesión ordinaria del día 24 de octubre se aprobó el dictamen 33/17 de la Comisión de Acción Social y Cultura, debiendo esperar el correspondiente informe legal para la emisión de esta norma;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR escriturar el inmueble identificado como 09-1-E-MZA. 494-L.1 a favor de los adjudicatarios, Sra. Ana María Gatica DNI. 13.459.407 y Rubén Oscar Altamirano L.E. Nº 8.217.706 o sus herederos declarados.

Artículo 2°.- Que los gastos de escrituración serán a cargo del municipio de Río Colorado.

Artículo 3°.- Que el estudio de títulos corresponde a la escribanía interviniente.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.
Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Comunicación Nº 19/17

RÍO COLORADO, 17 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El expediente Nº 9396 presentado por los bloques de la UCR y el FPV.-

El artículo 33° de la C.O.M-TERCERA EDAD que dice “ El municipio protege, asiste, y asegura a las personas de edad avanzada en situación de vulnerabilidad social, una existencia digna, integrada y sin marginación, priorizando a los que no sean asistidos por programas provinciales o nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la provincia y la municipalidad dejaron sin funciones a la directora del Hogar de Ancianos de una manera irregular. Que a la luz de la poca información remitida no se evidencia el cumplimiento del debido proceso y el derecho de defensa.

Que la dirección fue cubierta por un concurso llevado adelante por la provincia y el municipio.

Que corresponde llevar adelante las medias administrativas pertinentes como el sumario administrativo, con el fin de llegar a la verdad sobre lo sucedido, y dar la posibilidad de defensa sobre quien se juzga.

Que conforme surge de trascendidos periodísticos, se responsabiliza a la dirección directamente de la muerte del vecino José Sura, sin antes mediar investigaciones administrativas correspondientes. Circunstancia que podría acarrear serias nulidades en el procedimiento que podrían redundar hipotéticamente en un perjuicio al Municipio.

Que ante la Comunicación Nº 06/17 del C.D al P.E.M sobre el Hogar de Ancianos, el ejecutivo municipal no dio respuesta al mismo.

Que si a la fecha no se toman medidas certeras para generar un programa que garantice modificaciones edilicias, asistencia de personal profesional continua, etc., se sigue poniendo en riesgo a los adultos mayores.

Que negar este tipo de irregularidades es una falta grave hacia todo nuestro pueblo.

Que el artículo 7° de la C.O.M dice RESPONSABILIDAD.-“EL municipio es responsable por los actos que sus funcionarios y empleados realicen con motivo o en ejercicio de sus funciones, dentro de los límites y con las modalidades previstas en la constitución de la Provincia de Río Negro, la legislación vigente, esta carta orgánica y las normas legales que en su consecuencia se dicten”.

Que el artículo 87° ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PEM en su inciso 5) Establece como deber; Responder pedidos de informes por intermedio de sus secretarios.

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
COMUNICA AL INTENDENTE MUNICIPAL:**

Artículo 1°.- La necesidad urgente e imperante de generar respuestas claras hacia toda la ciudadanía por lo ocurrido en estos meses en el Hogar de Ancianos. Respondiendo los lineamientos de este pedido de informe y los anteriores sancionados por este Cuerpo. –

Artículo 2°.- Que es necesario que se arbitren las medidas necesarias para la normalización de tan importante institución para nuestra comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan,
Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.
Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2017.-
María Elena Navia Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante
Río Colorado Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución N° 15/17

Río Colorado, 17 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La situación por la que están atravesando los Deportista con Discapacidad de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que siete (7) representantes locales están dentro del equipo de la Provincia de Río Negro de Personas con Discapacidad para participar en los Juegos Nacionales Evita;

Que es necesario reconocer el esfuerzo que realiza durante el año para llegar en óptimas condiciones;

Que está planteado desde la provincia el viaje a los Juegos Evita realizarse en Resistencia Chaco por vía terrestre, cuestión a la que los Profesores de Educación Física de todas las Escuelas Especiales de la Provincia en conocimiento de cada uno de sus alumnos, están pidiendo poder realizar el viaje en avión;

Que solicitan esto, fundamentando el pedido en lograr que sus alumnos sean reconocidos y tenidos en cuenta individualmente, ya que es difícil desde un colectivo, sumándole el calor del norte del país, poder brindar los cuidados de higiene necesarios y respetar la intimidad de los deportistas;

Que tienen de antecedentes lo vivido en el viaje a Ushuaia realizado en Mayo del corriente año, donde se encontraron con las rutas cortadas por lo ocurrido con las lluvias, donde muchos niños y niñas sufrieron las distancias y las esperas, en lugares donde muchas veces no contaban ni con agua;

Que como parte del gobierno local, debemos hacernos eco de lo sucedido y acompañar con fuerza la pronta respuesta positiva de parte del Gobierno Provincial;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal una pronta comunicación con el Gobernador Alberto Weretilneck para realizar en forma conjunta todos los trámites necesarios para dar respuesta a esta problemática de carácter urgente.-

Artículo 2°.- Defender profundamente los Derechos de las Personas con Discapacidad y la DIGNIDAD de ellos ante cualquier excusa.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Bernuzzi Fabiana, Grill Francisco, Ferrada Gabriela, Canales Juan.
Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2017.

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución N° 16/17

Río Colorado, 01 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Las presentaciones iniciadas por el Bloque de concejales de la UCR y el FPV, la ordenanza 1857/16, Nota N° 36/16 CD-PEM, las presentaciones efectuadas por el bloque de concejales del FPV, los distintos expedientes que obran en este concejo en materia de seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo ha solicitado al Poder Ejecutivo Municipal, en distintas oportunidades, que se llame a la conformación del Consejo de Seguridad local;

Que las estadísticas sobre delitos han marcado un notable crecimiento;

Que es necesario conformar órganos consultivos que trabajen de manera interdisciplinaria;

Que la coordinación de las instituciones y las autoridades públicas permiten elaborar planes y políticas para trabajar en la prevención del delito;

Que la puesta en marcha del Consejo de Seguridad local permitirá tener una visión global e integral sobre cómo abordar en cada una de las tareas de prevención y seguridad ciudadana;

Que es imprescindible incorporar al debate sobre la seguridad a todas aquellas instituciones que deseen ser parte;

Que la ciudadanía en su conjunto manifiesta un alto grado de preocupación respecto de la seguridad en nuestra ciudad;

Que es necesario reglamentar el llamado para la conformación de tal consejo;

Que en la Sesión del día 30 de noviembre se dio tratamiento y se acordó que desde la Presidencia de este Cuerpo se convoque al Consejo Local de Seguridad;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a todas las instituciones previstas en el artículo 1° de la Ordenanza 1857/16 a conformar el CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL, en un lapso no mayor a 60 días corridos a partir de la sanción de la presente.-

Artículo 2°.- Queda a disposición las instalaciones del CONCEJO DELIBERANTE local para realizar las reuniones que fueran necesarias para la conformación del CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL.-

Artículo 3°.- En consecuencia, se notificará a cada una de las personas e instituciones previstas en el artículo 1° de la ordenanza 1857/16 de la fecha y hora de la primer convocatoria para conformar dicho consejo. Todo ello dentro de los 15 días corridos de sancionada la presente.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Grill Francisco, Ferrada Gabriela, Canales Juan.
Ausente: Bernuzzi Fabiana, López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RÍO COLORADO, 26 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El art. N° 87 incisos 3° y 16° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99, en su CAPITULO I, art. 2° y la N° 1865/16, en su anexo I, "PARA COMPRAS EN GENERAL", Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS SIN COTIZACION".

CONSIDERANDO:

La urgencia en resolver el alojamiento para los participantes de la "Fiesta Provincial de Teatro".

Por el motivo antes señalado se realiza la CONTRATACION DIRECTA de servicios de alojamiento a SIO Servicios Integrales y Do Campo María Belén.

Que, el monto de las Contrataciones realizadas a estas dos firmas, excede los montos de contratación directa.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar la "CONTRATACION DIRECTA" sin cotización a SIO Servicios Generales y Do Campo María Belén.

Artículo 2°: El costo del servicio contratado a Do Campo María Belén es de PESOS diecinueve mil (\$19.000).

Artículo 3°: El costo del servicio contratado a SIO Servicios Generales es de PESOS Veintidós mil cincuenta (\$22.050).

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 180/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 07 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1865/16, Anexo I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION".

CONSIDERANDO:

Que según el plan municipal de obras públicas fue necesario adquirir mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío para continuar con el bacheo en el ejido municipal.

Que debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda este producto, se contactaron empresas tales como CARRETERAS 2000 SA, LOCORP SA INGENIERIA Y VIAL INGENIERIA.

Que la única cotización presentada es la de CARRTERAS 2000 SA.

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de dos tambores de emulsión catiónica por 200 lys. Y 28 toneladas de mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío, los cuales deberán ser entregadas en el domicilio del Corralón Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, a la empresa CARRETERAS 2000 SA, CUIT N° 30-70763227-1

Artículo 2°: El costo total será de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$105.560,00).

Artículo 3°: Imputar el gasto a la partida municipal FONDO FEDERAL SOLIDARIO.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 186/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 09 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 181/17 mediante la cual se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 01/2017 "Compra de una paila dulcera, un tanque para dosificar dulces o miel y una bomba tornillo para trasvasar dulces o miel" destinado a la sala de elaboración de alimentos.

CONSIDERANDO:

Que conforme los Artículos N° 8 y N° 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada.

Que el presupuesto presentado por la firma está dentro del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la comisión dictaminó que la propuesta de la Firma TIXIU SA, CUIT 30-71103048-0, es conveniente según lo solicitado en el Pliego.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 3), 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar la Licitación Privada N° 01/2017 a la firma, TIXIU SA CUIT 30-71103048-0 para la "Compra de una paila dulcera, un tanque para dosificar dulces o miel y una bomba tornillo para trasvasar dulces o miel", domiciliada en Pedro Pico 1264, por un monto total de PESOS trescientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos (383.545,50) IVA INCLUIDO.

Artículo 2°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 190/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 17 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Nota presentada por el Dpto. de Recursos Humanos, el acta 03/16 de la Junta de Calificación y Disciplina, el Estatuto y Escalafón para Obreros y Empleados Municipales

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Recursos Humanos presenta una nota con fecha 13 de Septiembre de 2017 en relación al Agente Municipal García Hugo Héctor.

Que mediante el Acta N° 3 de la Junta de Calificación y Disciplina resuelve ampliar la licencia del Agente García Hugo Héctor por el término de 6 (seis) meses percibiendo el Agente la mitad de su remuneración de acuerdo al artículo N 75° del Estatuto y Escalafón para Obreros y Empleados Municipales.

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AMPLIAR la licencia por el término de 6 (seis) meses del Agente Municipal García Hugo Héctor Legajo N° 111

percibiendo la mitad de su remuneración de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 75 del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales.

Artículo 2°: Pasar copia al Dpto. de Recursos Humanos para los fines que estime corresponder.

Artículo 3°: Notificar, Registrar, Publicar y Archivar.

RESOLUCIÓN N° 193/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por Sepúlveda Sandra DNI 24.483.150 y Ruiz María Luján DNI 26.532.662, la cual diera origen al Expediente N° 62585 de Mesa de Entradas, y el convenio de cesión de derechos firmado a los 31 días del mes de marzo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. Sepúlveda, Sandra, ésta resultó cesionaria de un lote terreno identificado catastralmente como MANZANA 380 – Lote SE-Nomenclatura provisoria 09-1-SEC E-CH2, ubicado sobre calle Saavedra N° 427 de la ciudad de Río Colorado.

Que la Sra. Sepúlveda Sandra solicita ceder los derechos sobre el lote mediante una nota presentada el día 25 de septiembre de 2017, a la Sra. RUIZ, María Luján.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. Ruiz, María Luján no posee propiedades a su nombre,

Que no es intención de este municipio sujetar a la Sra. SEPULVEDA, Sandra al lote de terreno del cual fue beneficiaria, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo esta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de cesion de derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato, hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio. Asimismo la nueva cesionaria deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la municipalidad de Río Colorado y la Sra. Sepúlveda, Sandra. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de la nueva cesionaria la Sra. Ruiz, María Luján se fijará un precio al inmueble en base a las tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiamiento de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a la Sra. SEPULVEDA Sandra DNI 24.483.150 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado como MANZANA 380 – Lote SE, ubicado sobre calle Saavedra N° 427 de la ciudad de Río Colorado oportunamente firmado a favor de la Sra. RUIZ María Luján DNI 26.532.662.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos entre las Sras. SEPULVEDA y RUIZ, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Dto. De Tierras a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a las Sras. SEPULVEDA Sandra y RUIZ María Luján.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 197/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 su reglamento y la Ordenanza N° 1865/16.

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de un desmalezador es necesaria en el área de espacios verdes.

Que es imprescindible contar con ello, debido a la cercanía de la época estival, para continuar los trabajos correspondientes a dicha área, lo que imposibilita realizar algún procedimiento licitatorio.

Que la Ordenanza N° 625/99, en su artículo 2° del Capítulo I, autoriza para estos casos la Contratación Directa.

Que se solicitó presupuesto priorizando a proveedores locales, a MARCELO ALEJANDRO DRIGA, MUÑIZ AGROPECUARIA Y CASA HARTHEL Y BARTHEN.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de la firma MARCELO ALEJANDRO DRIGA.

Que en tal sentido debe dictarse el correspondiente instrumento legal.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de UN DESMALEZADOR DE 1,5 mts. De ancho de labor para tres puntos, a MARCELO ALEJANDRO DRIGA.

Artículo 2°: El costo total, sin incluir flete, será de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$45.722).

Artículo 3°: El monto será abonado con el recurso 2.1.1.02.02 “Venta de lotes según ordenanza 1894/17”

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 198/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 61997 de Mesa de Entradas, la nota de renuncia presentada el día 20 de febrero de 2017 y el convenio de cesión de derechos firmado a los 18 días del mes de mayo de 2007 y..

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre Municipalidad de Río Colorado y los Sres. RONDEANI SALAZAR, Carina Haydee y el Sr. RIVERA CONTRERAS Juan Félix, estos resultaron cesionarios de un lote de terreno identificado catastralmente como LOTE 1 A – MANZANA N° 443 – NOMENCLATURA PROVISORIA 09-1-SEC E – CH 4.

Que se presentan los Sres. RONDEANI y RIVERA presentando una nota a los 20 días del mes de febrero de 2017, donde el Sr. RIVERA renuncia a los derechos sobre el inmueble mencionado anteriormente. Que la Sra. Rondeani Salazar, Carina Haydee acepta la renuncia presentada por el Sr. Rivera Contreras, Juan Félix quien solicitó se dicte una resolución al respecto.

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: TENER POR MANIFESTADA Y ACEPTADA la renuncia del Sr. RIVERA CONTRERAS JUAN FELIX DNI 94.335.746 AL LOTE 1 A – MANZANA N° 443 – NOMENCLATURA PROVISORIA 09 – 1 – SEC E – CH 4

Artículo 2°: TENER POR ADJUDICADO EL 100% DEL LOTE 1 A – MANZANA 443 NOMENCLATURA PROVISORIA 09-1 SEC E CH 4 a favor de la Sra. RONDEANI SALAZAR, Carina Haydee DNI 26.456.172 bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Dpto. de Tierras a los meros efectos informativos.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. RONDEANI SALAZAR, Carina Haydee y RIVERA CONTRERAS, Juan Félix DNI: 94.335.746-

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 199/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

Río Colorado, 30 de Noviembre de 2017

VISTO

El Convenio N° 151/16 y que dio origen al Expte. N° 57178/16 del registro de mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El Expte. N° 041313-So-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los Artículos N° 23, N° 26, y N° 87 incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99 y N° 1865/16, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 135/2017, se declaró desierto el llamado a licitación.

Que las gestiones realizadas por este Municipio ante autoridades provinciales solicitando financiación para la ejecución, mediante el sistema

de obra delegada de la Obra “Refacción y Ampliación de la Terminal de ómnibus de Río Colorado”

Que, como resultado de las mencionadas gestiones, se logró dicha aprobación por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que en virtud de los lineamientos del Convenio, el Municipio tiene a su cargo la Dirección y Control de los trabajos que se realicen.

Que para la compra de materiales se cuenta con un presupuesto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$459.486,00)

Que en atención al monto corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de Concurso de Precios,

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a Concurso de Precios N° 03/17 para la compra de los materiales que figuran en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones, los que serán utilizados para la ejecución de la obra “REFACCION Y AMPLIACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO”

Artículo 2°: Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$459.486,00)

Artículo 3°: Establecer que este Concurso de Precios se efectúe en base a las características específicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la inscripción CONCURSO DE PRECIOS N° 03/17 –“OBRA REFACCION Y AMPLIACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO” hasta las 12 horas del día 19 de Diciembre de 2017 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

Artículo 5°: La apertura de sobres se efectuará el día 20 a las 12 horas en dependencias municipales.

Artículo 6°: El valor del pliego son PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500)

Artículo 7°: Invitar a los siguientes corralones al concurso:

**CORRALON IRIARTE
RANGO COMERCIAL S.A.
PRIETO Y VITA S.R.L.
BONGIOVANNI Y ZAVATERI**

Artículo 8°: Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por:

Secretario Legal y Técnico, Abogada Silvana María Marta Casso;
Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contadora Ana Belén Houriet;
Secretaria de Obras públicas y Planeamiento, Arq. Julieta Osorio;
Presidente del Tribunal de Cuentas, Don Pablo Mele;
Encargada del Departamento de Suministros, García Natalia.

Artículo 9°: Remitir la presente al Área de Prensa a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales.

Artículo 10°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 204/2017Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente Municipal

Río Colorado, 30 de Noviembre de 2017

VISTO

El Convenio N° 151/16 y que dio origen al Expte. N° 57178/16 del registro de mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El Expte. N° 041313-So-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los Artículos N° 23, N° 26, y N° 87 incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99 y N° 1865/16, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 135/2017, se declaró desierto el llamado a licitación.

Que las gestiones realizadas por este Municipio ante autoridades provinciales solicitando financiación para la ejecución, mediante el sistema de obra delegada de la Obra “Refacción y Ampliación de la Terminal de ómnibus de Río Colorado”

Que, como resultado de las mencionadas gestiones, se logró dicha aprobación por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que en virtud de los lineamientos del Convenio, el Municipio tiene a su cargo la Dirección y Control de los trabajos que se realicen.

Que para la mano de obra se cuenta con un presupuesto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/00 (\$757.564,50)

Que en atención al monto corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de Concurso de Precios,

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

RÍO COLORADO, 30 de Noviembre de 2017.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a Concurso de Precios N° 04/17 para Mano de Obra que figuran en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones, los que serán utilizados para la ejecución de la obra “REFACCION Y AMPLIACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO”

Artículo 2°: Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/00 (\$757.564,50)

Artículo 3°: Establecer que este Concurso de Precios se efectúe en base a las características específicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la inscripción CONCURSO DE PRECIOS N° 05/17 –“OBRA REFACCION Y AMPLIACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO” hasta las 12 horas del día 19 de Diciembre de 2017 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

Artículo 5°: La apertura de sobres se efectuará el día 20 a las 12 horas en dependencias municipales.

Artículo 6°: El valor del pliego son PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500)

Artículo 7°: Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por:

Secretario Legal y Técnico, Abogada Silvana María Marta Casso;
Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contadora Ana Belén Houriet;
Secretaria de Obras públicas y Planeamiento, Arq. Julieta Osorio;
Presidente del Tribunal de Cuentas, Don Pablo Mele;
Encargada del Departamento de Suministros, García Natalia.

Artículo 8°: Remitir la presente al Área de Prensa a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales.

Artículo 10°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 205/2017Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y Espacios Verdes, ARTIGAU, Aníbal Raúl, solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente ORELLANO, Pablo Adrián y que dio origen al Expediente N° 65.307/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según informe del Departamento de RRHH se otorgó licencias al agente municipal de planta permanente BARRIENTOS, Jorge Antonio, DNI/CUIL N° 20-14653051-7, Legajo N° 099 a partir del 01/11/2017 amparado en el artículo 67° incisos b) CAPITULO XIII Título I LICENCIAS, y artículo 74° CAPITULO XIII Título II LICENCIAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTES DE TRABAJO del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, conforme Siniestro N° 88031,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del taller municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente ORELLANO, Pablo Adrián, DNI/CUIL N° 20-23063310-0, Legajo N° 135, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente ORELLANO, Pablo Adrián, DNI/CUIL N° 20-23063310-0, Legajo N° 135 la bonificación por "SUBROGANCIA" de la Categoría 4°, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, a partir del 01/11/2017 y hasta tanto se reincorpore el responsable a cargo a su trabajo habitual.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 207/2017

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La nota enviada por la Junta Vecinal del Barrio del Rosario solicitando la realización de la obra de asfalto y que originó el Expediente N° 59.850/16 del registro de Mesa de Entradas,

Las reuniones mantenidas con los vecinos para el tratamiento del tema,

Los artículos 26° Capítulo I y artículo 87° Título II y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud para la construcción del asfalto en el Barrio data de largo tiempo y en reiteradas ocasiones los vecinos han ingresado notas solicitando la realización del mismo,

Que la Municipalidad de Río Colorado considera necesario realizar el asfalto en el barrio,

Que es posible realizar la obra solo si se cuentan con los recursos necesarios,

Que el precio del metro lineal se estima en la suma de Pesos: Cinco mil quinientos (\$ 5.500,00), siendo factible realizar un descuento en el monto mencionado que beneficie únicamente a quien abone en forma anticipada,

Que el precio con descuento se determina en Pesos: Dos mil seiscientos siete c/26/100 (\$ 2.0607,26) el metro lineal, valor que se mantendrá vigente siempre y cuando cada frentista cumpla con el pago de la suma presupuestada,

Que la suma total a abonar por cada frentista que abone en forma anticipada asciende a un total de Pesos: Veintiséis mil setenta y dos c/62/100 (\$ 26.072,62) y se podrá cancelar en 16 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: Un mil seiscientos veintinueve c/54/100 (\$ 1.629,54), mediante depósito por caja municipal o débito automático, correspondiendo el vencimiento a la primera cuota del 1 al 10 del mes de Diciembre de 2017,

Que es conveniente que la Municipalidad de Río Colorado constituya plazo fijo con las sumas recaudadas a los efectos de evitar su desvalorización,

Que la obra se realizará únicamente si el total de los responsables de los inmuebles ubicados en las 35 cuadras a asfaltar abonen las sumas pactadas en los plazos convenidos,

Que el previo de la realización de la obra de asfalto la Municipalidad podrá realizar trabajos preparatorios y badenes de hormigón,

Que si no fuera posible reunir la suma necesaria para realizar la obra, la Municipalidad reintegrará, a cada contribuyente, el dinero abonado con sus respectivo interés en caso de efectivizar la constitución de plazo fijo, una vez deducido el importe que hubiera sido utilizado para la realización de los trabajos mencionados en el párrafo anterior,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Realizar convenios con los contribuyentes que en carácter de titulares, poseedores o tenedores de los inmuebles que se beneficien con la obra de asfalto en Barrio del Rosario, según plano adjunto como ANEXO I.-

Artículo 2°: Establecer que los montos mencionados en los considerandos de la presente resolución sean los montos a estipular en los respectivos convenios, con la cláusula de devolución del dinero si no es posible reunir el valor total de la obra.-

Artículo 3°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a proceder a la apertura de una cuenta a los efectos de depositar las sumas que ingresen para la realización de la obra y a constituir plazo fijo con las mismas.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 209/2017

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 560/17 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y que dio como origen el expediente N° 65.329/17 del registro de mesa de entradas Municipal,

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 su reglamento y la Ordenanza N° 1865/16, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-CONTRATACION DIRECTA A-2 Con Cotización, y

CONSIDERANDO:

Las gestiones realizadas por el Intendente Municipal ante autoridades provinciales solicitando un aporte para la ejecución de obra de ampliación de red de gas,

Que como resultado de las mencionadas gestiones, el Ministerio de Gobierno otorga un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$206.352) a favor de la Municipalidad de Río Colorado destinados a los gastos que demande la extensión de RED DE GAS en el Barrio de Buena Parada,

Que en atención al monto corresponde que su ejecución sea mediante CONTRATACION DIRECTA CON COTZACION,

Que el Municipio prioriza la contratación de proveedores locales siendo FERRONI ERIC NORBERTO la única empresa radicada en la ciudad con capacitación para realizar la obra,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la CONTRATACION DIRECTA con cotización a la firma FERRONI ERIC NORBERTO CUIT N° 20-17252885-7 para la ejecución de la obra extensión de red de gas natural en el Barrio de Buena Parada

Artículo 2°: El costo total de la obra se fija en PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$) (206.352)

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 211/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de apoyo formulada por la Junta Vecinal del Barrio Unión para la compra de un carro fama,

Las Ordenanza N° 1852/16 y 1926/17,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que las Junta Vecinales son organizaciones de vecinos con domicilio real en un sector de la ciudad, o con interés acreditado en la zona de que se trate, que se constituyen sin fines de lucro, para asegurar la satisfacción de las necesidades comunes y el mejoramiento de la calidad de vida sobre la base de los principios de colaboración y solidaridad,

Que las Juntas Vecinales, además de desarrollar las actividades propias de la comunidad vecinal, se hacen cargo de la ejecución de obras públicas, prestación de servicios o realización de otras actividades de incumbencia municipal en sus respectivos barrios, siempre que el Municipio estime conveniente esa colaboración o delegación, para incrementar, agilizar o mejorar la ejecución o financiamiento de la labor propuesta,

Que la menciona Junta Vecinal se encuentra colaborando en las conservaciones, embellecimiento, forestación y limpieza en los lugares públicos, dando cumplimiento al artículo 3° inciso a) de la Ordenanza N° 1926/17,

Que debido a gestiones realizadas cuenta con un (1) tractor, un (1) desmalezador y personal municipal a su cargo para realizar las tareas,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del mencionado aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la "JUNTA VECINAL DEL BARRIO UNION" un aporte de PESOS: TREINTA MIL (\$) (30.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la compra de un (1) carro fama, que será utilizado para realizar las tareas de conservaciones, embellecimiento, forestación y limpieza en los lugares públicos, dando cumplimiento al artículo 3° inciso a) de la Ordenanza N° 1926/17.-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 1.1.3.02.00 "FONDO FEDERAL SOLIDARIO", del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: El mencionado aporte se otorga con cargo a rendición.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 212/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Diciembre de 2017.-

VISTO

La Ordenanza N° 1944/17 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en sesión Extraordinaria del día 27 de Noviembre de 2017, mediante la cual se crea el Sistema de Becas Municipales para estudiantes de Río Colorado, que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella,

Los artículos 73° y 77° de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica Municipal.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 28/11/2017 la Ordenanza N° 1944/17 mediante la cual se crea el Sistema de Becas Municipales para estudiantes de Río Colorado que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 213/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Secretario de Gobierno informando que el agente municipal de planta permanente FERRADA, Matías José, prestará servicios como chofer de vehículos pesados y que dio origen al Expediente N° 65.341/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 089/16,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que corresponde dar de baja la bonificación por "prolongación de jornada" del 20% establecida en el artículo 128° y abonar la bonificación

por “conducción de vehículos pesados” del 15% establecida en el artículo 118°, inciso d) TITULO V Capítulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/12/2017 al agente municipal de planta permanente FERRADA, Matías José, DNI/CUIL N° 20-32309096-4, Legajo N° 1021 como operario de tareas de mantenimiento en edificios municipales y afectar como chofer de vehículos pesados.-

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes: Quita del 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IX Capítulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Abonar el 15% por “chofer de vehículos pesados” establecida en el artículo 118° inciso d) TITULO V Capítulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 089/2016.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 214/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 5 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Las actas de constatación N° 1314/17-338/17-336/17-317/17-484/17-483/17-094/16 (constatado nuevamente el 20/10/2017)-297/17-425/17-196/17-306/17-316/17-324/17-324/17-330/17-564/17 y 563/17.

Los Convenios de Cesión de Derechos firmados entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. Oporto, Humberto Javier DNI 33.387.699 (29/03/2011)- MANQUEO, Paulina Andrea DNI 25.460.591 (10/03/2011), PASSONI, Gastón Omar DNI 32.309.210 (15/08/2011) – FERNANDEZ, Georgina Yamila DNI 32.873.000 (mayo 2011) – CORNEJO, Mario Ernesto DNI 05.536.146 (conv. N° 785/13) – GUZMAN, Ester Virginia DNI 25.948.874 y SILGUERO, Hugé Daniel DNI 13.882.427 (sep. 2010) - LOPEZ, Alejandro DNI 35.599.110 (conv. 733/14) – RODRIGUEZ, Mabel DNI 26.809.381 (mayo 2007) – BRANDONI, Mauro Danilo DNI 34.373.223 (14/10/2011) – PEREZ, Carlos Andrés DNI 33.016.897 (conv. 181/14) – FLORES, Valeria del Carmen DNI 27.186.013) y SERNA, Pablo Hernán DNI 27.068.028 (18/05/2007) – MONSERRAT, Gustavo Ariel DNI 30.041.551 y ALBIZUA, Betiana Andrea DNI 31.514.240 (junio 2011) – ACETO, Osvaldo DNI 28.788.842 y CAMPASTRO, Andrea Vanesa DNI 27.977.061 (junio 2011) – MIRANDA, Diego Andrés DNI 30.967.702 y Lillo, Victoria Yanet DNI 34.373.320 (junio 2011) – OBERT, Ricardo Adolfo DNI 32.309.006 (conv. 276/14) – CRUCES, Lucía Alejandra DNI 38.431.153 y FORTETTI, Enrique Alfredo DNI 34.402.989 (conv. 459/15) – LEIVO, Emilio Gustavo DNI 26.509.438 y RODRIGUEZ, Patricia Inés DNI 28.359.961 (087/15).

La nota múltiple N° 830/17 notificando a los cesionarios.

Los informes de los Dptos. De Catastro y Recaudaciones.

CONSIDERANDO:

Que se han vencido todos los plazos establecidos en las Cesiones de Derecho oportunamente firmadas con los cesionarios.

Que de acuerdo a los informes del Dpto. de Catastro los lotes en cuestión aún se encuentran baldíos y sin construcción.

Que de acuerdo a los informes del Dpto. de Recaudaciones todos los lotes se encuentran con deuda no dando cumplimiento al convenio de cesión de derechos.

Que de acuerdo a las Actas de Constatación los lotes se encuentran sucios, con maleza y sin cerco perimetral incumpliendo con el Convenio firmado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: **DESADJUDICAR** los lotes identificados catastralmente como LOTE 2 MZA 394 A (cuenta 8105) – LOTE 12 MZA 394 B (cuenta 8156) – LOTE 10 MZA 394 B (cuenta 8155) – LOTE 9 MZA 394 B (cuenta 8154) – LOTE 5 MZA 394 A (cuenta 8108) – LOTE 5 D MZA 445 (cuenta 3333/504) – LOTE 2 A MZA 442 (cuenta 3293/201) – LOTE 4 E MZA 142 (cuenta 3973/405) – LOTE 4 MZA 380 (cuenta 2812/404) – LOTE 4 B MZA 431 (cuenta 3212/402) – LOTE 3 A MZA 442 (cuenta 3294/301) – LOTE 12 MZA 393 B (cuenta 8096) – LOTE 4 MZA 394 A (cuenta 8107) LOTE 13 MZA 394 A (cuenta 8115) – LOTE 2 MZA 394 B (cuenta 8147) – LOTE 3 A MZA 142 – LOTE 2 MZA 174.

Artículo 2°: NOTIFICAR de la presente Resolución a los cesionarios.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 215/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 7 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 209/2017 mediante la cual se aprobó los convenios con los vecinos del Barrio del Rosario para llevar a cabo el asfalto de las calles del barrio,

La Resolución N° 108/2017 mediante la cual se designaron los nuevos funcionarios autorizados como firmantes para operar las cuentas corrientes,

El artículo 87° incisos 1), 3), 8), 9), 10), 12) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que existe abierta la Cuenta Corriente N° 4310012265 CBU: 0110431220043100122656 denominada PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL en el Banco Nación, sucursal Río Colorado,

Que la misma en la actualidad se encuentra sin movimientos,

Que sería ideal la utilización de la misma para un mejor manejo, control y seguimiento del destino de los fondos y canalizar los ingresos y egresos,

Que por lo expuesto es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Banco Nación a cambiar la denominación de la Cuenta Corriente N° 4310012265, CBU: 0110431220043100122656 “PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, abierta en el Banco Nación, sucursal

Río Colorado por "APORTE DE VECINOS ASFALTO BARRIO DEL ROSARIO".-

Artículo 1º: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas: HOURIET, Ana Belén, DNI/CUIL Nº 27-33446554-9 a canalizar los ingresos y egresos relacionados con la pavimentación del barrio en la Cuenta Corriente Nº 4310012265 CBU: 0110431220043100122656 "APORTE DE VECINOS ASFALTO BARRIO DEL ROSARIO" abierta en el Banco Nación, sucursal Río Colorado.-

Artículo 2º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 216/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución Nº 202/17 mediante la cual se acepta la renuncia a la relación laboral que mantenía con éste Municipio, el agente municipal de planta permanente ZURUETA, Diego Julián, DNI/CUIL Nº 20-26545842-5, Legajo Nº 1110,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad contable de realizar la liquidación final por vacaciones no gozadas,

Que el artículo 19º inciso e) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que según informe del Departamento de RRHH corresponde liquidar:

✚ 6 días hábiles del año 2014, que ascienden a la suma de Pesos: Tres mil seiscientos cincuenta y seis c/22/100 (\$ 3.656,22),

✚ 18 días hábiles del año 2015, que ascienden a la suma de Pesos: Diez mil novecientos sesenta y ocho c/65/100 (\$ 10.968,65),

✚ 19 días hábiles del año 2016, que ascienden a la suma de Pesos: Once mil quinientos setenta y ocho c/02/100 (\$ 11.578,02),

✚ 10 días hábiles del año 2017, que ascienden a la suma de Pesos: Seis mil noventa y tres c/70/100 (\$ 6.093,70),

Que se celebró el Acuerdo Conciliatorio y Transaccional registrado bajo el Nº 667/17, mediante el cual se le reconoció el saldo a su favor y se pactó la modalidad de pago,

Que todo ello se realizó con la intención de garantizar al agente municipal mencionado el pleno goce de sus derechos laborales,

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el ACUERDO CONCILIATORIO Y TRANSACCIONAL Nº 667/17, celebrado con el agente municipal de planta permanente ZURUETA, Diego Julián, DNI/CUIL Nº 20-26545842-5,

Legajo Nº 1110, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y Departamento de RRHH a los efectos que estimen corresponder.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 218/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución Nº 166/2017 mediante la cual se llamó a Licitación Pública Nº 04/2017 para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "ILUMINACIÓN ACCESO A RÍO COLORADO",

El Expediente Nº 148341-SO-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Convenio de Obra Delegada Nº 257/17 que dio origen al Expediente Nº 62.671/17 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

El Acto de Apertura de sobres celebrado con fecha 03 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que se ha presentado un único oferente, el cual da cumplimiento con los requisitos estipulados en el apartado 9º del Pliego de Bases y Condiciones, que además ofrece una oferta alternativa de luminarias LED,

Que la Comisión de Preadjudicación propuso consultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, la posibilidad de considerar la propuesta, por lo que el Poder Ejecutivo Municipal elevó Nota Nº 856/17,

Que mediante Nota Nº 148/17 la Subsecretaría de Infraestructura informa que los montos propuestos en la oferta básica y su alternativa, resultan razonables, de acuerdo a los valores de mercado actuales,

La ADDENDA Nº 718/17 modificando la cláusula SEGUNDA del Convenio de Obra Delegada Nº 257/17,

El Acta de Preadjudicación de fecha 12 de Diciembre de 2017,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87º inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2017 a la firma ELECTROMECHANICA RI, CUIT Nº 20-11794494-9, para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "ILUMINACIÓN ACCESO A RÍO COLORADO", con domicilio fiscal en Pablo Acosta Nº 137, Bahía Blanca (Bs.As), por un monto total de PESOS: CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/54/100 (\$ 5.701.688,54).-

Artículo 2°: Notificar a la Empresa adjudicataria y suscribir el correspondiente contrato, conforme apartado 16° y 17° del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 219/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 203/2017 mediante la cual se llamó a Licitación Pública N° 06/2017 para la Explotación, Mejoramiento y Mantenimiento del MOTEL PROVINCIAL Y RESTAURANTE,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

El Acto de Apertura de sobres celebrado con fecha 12 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que se han presentado dos oferentes, los cuales dan cumplimiento con los requisitos estipulados en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión luego de un minucioso análisis, amparada en los artículos 5° y 17° del Pliego de Bases y Condiciones, dictaminó que la oferta más beneficiosa para la Municipalidad es la de la Sra. TREJO, Mariela Lujan,

El Acta de Preadjudicación de fecha 12 de Diciembre de 2017,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017 a la Sra. TREJO, Mariela Lujan, DNI/CUIL N° 27-2357974-0 para la “Explotación, Mejoramiento y Mantenimiento del MOTEL PROVINCIAL Y RESTAURANTE”.-

Artículo 2°: Fijar en concepto de alquiler por la concesión:

➤ TEMPORADA ALTA (Diciembre, Enero, Febrero y Julio): La suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

➤ TEMPORADA BAJA (Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre): La suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) pagaderos del 1 al 10 de cada mes a mes vencido, a partir del mes de Febrero de 2018.-

Artículo 3°: Notificar a la adjudicataria y suscribir el correspondiente contrato, conforme al artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°: Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del concesionario, de alguna de las cláusulas del

citado convenio de concesión, la misma quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 220/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

Río Colorado, 20 de Diciembre de 2017

VISTO

Las resoluciones 204/17 y 205/17, el acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 20 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO

Que tal como surge del acta de la Comisión de Preadjudicación y de las notas presentadas por los sindicatos SOYEM y ATE, la Municipalidad de Río Colorado no atendió al público el día 19 de diciembre de 2017, fecha límite para la presentación de las ofertas a los concursos de precios 3 y 4/17, por lo cual no fue posible para los interesados adquirir el pliego o presentar las ofertas por mesa de entradas tal como se encuentra normado en las Resoluciones citadas,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: PRORROGAR la fecha de adquisición del pliego y presentación de las ofertas para los concursos 3/2017, “Compra de materiales para la obra Refacción y ampliación de la terminal de Ómnibus de Río Colorado” y 4/2017, “Contratación de mano de obra para la Refacción y ampliación de la terminal de Ómnibus de Río Colorado” según resoluciones 204/17 y 205/17 hasta el día 27 de diciembre de 2017 a las 11 hrs.

Artículo 2°: La apertura de los sobres se realizará el día 27 de diciembre a las 12 hrs.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 225/2017

Julieta Osorio Puzchini
Secretaria de Obras Públicas

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspección / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno